

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- 8732** *Resolución de 13 de julio de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Gandía, para la generación de un recurso digital procedente del escaneo y/o tratamiento bibliográfico de prensa de Gandía conservada en el Archivo Histórico de Gandía y su utilización en web.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Gandía han suscrito, con fecha 29 de junio de 2017, un Convenio para la generación de un recurso digital procedente del escaneo y/o tratamiento bibliográfico de prensa de Gandía conservada en el Archivo Histórico de Gandía y su utilización en web, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 13 de julio de 2017.–La Secretaria General Técnica, Mónica Fernández Muñoz.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Gandía para la generación de un recurso digital procedente del escaneo y/o tratamiento bibliográfico de prensa de Gandía conservada en el Archivo Histórico de Gandía y su utilización en web

En Madrid, a 29 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don Luis Lafuente Batanero, Director General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural, nombrado por Real Decreto 670/2016, de 9 de diciembre, actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en ejercicio de las competencias que le confiere el Real Decreto 257/2012, de 28 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del citado Ministerio y al amparo de lo dispuesto en la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

De otra parte, el Concejal del Ayuntamiento de Gandía Joan Vicent Muñoz Crespo, quien tiene conferida la delegación de atribuciones del «Area de Cultura, Tradicions, Fira i Festes por Decreto de la Alcaldía 2015-3874, de fecha de 3 de julio de 2015 (BOP Valencia n.º 143, de 28/07/2015), y se encuentra además expresamente facultado para la firma de este convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandía de fecha 5 de junio de 2017 y del que se acompaña el correspondiente certificado.

EXPONEN

Primero.

Que según las Directrices para proyectos de digitalización... elaboradas por un grupo de expertos de IFLA (The International Federation of Library Associations and Institutions) e ICA (International Council on Archives) a petición de la UNESCO, las principales razones

para la digitalización son mejorar el acceso, facilitar nuevas formas de acceso y uso, preservar las colecciones bibliográficas y documentales, ofrecer a las instituciones oportunidades para el desarrollo de sus infraestructuras técnicas y para la formación técnica de su personal e impulsar el desarrollo de recursos cooperativos.

Segundo.

Que el artículo 44.1 de la Constitución Española establece que «los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho».

Tercero.

Que el artículo 46 de la Constitución Española establece que «los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio».

Cuarto.

Que, según el Real Decreto 284/2017, de 24 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a este Ministerio la «promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español [dentro del cual se encuentra el patrimonio bibliográfico], de los museos estatales y de las artes, del libro, la lectura y la creación literaria, de las actividades cinematográficas y audiovisuales y de los archivos y bibliotecas estatales, la promoción y difusión de la cultura en español, así como el impulso de las acciones de cooperación cultural».

Quinto.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte impulsa y ejecuta, en colaboración con las Comunidades Autónomas, con el resto de administraciones públicas, órganos del Estado y con todo tipo de entidades privadas, proyectos de digitalización de ámbito supracomunitario consistentes en la generación de recursos digitales procedentes del escaneo y tratamiento bibliográfico de publicaciones en papel u otros soportes con el objetivo de contribuir a su preservación y mejorar el acceso a las mismas haciéndolas accesibles a través de Internet.

Sexto.

En relación con la propiedad intelectual y los derechos de autor, sólo se generan recursos digitales procedentes del escaneo y tratamiento bibliográfico a partir de publicaciones en papel u otros soportes cuyos derechos de explotación han pasado al dominio público por haberse extinguido conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. De otro modo, esto es, en el supuesto de publicaciones en papel u otros soportes cuyos derechos de explotación no hayan pasado al dominio público, por no haberse extinguido conforme a lo establecido en dicho Real Decreto Legislativo 1/1996, pero cuya inclusión en un proyecto de digitalización se considere de interés conforme a lo establecido en el punto primero de esta exposición, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte recabará la autorización de los titulares de dichos derechos de explotación para poder generar recursos digitales -mediante escaneo y tratamiento bibliográfico- procedentes de dichas publicaciones en papel u otros soportes, así como para difundir dichos recursos digitales a través de Internet.

Séptimo.

Dado que la prensa de Gandía conservada en el Archivo Histórico de Gandía forma parte del patrimonio histórico-artístico español, deberán tenerse en cuenta las disposiciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En consecuencia, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Gandía acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El Archivo Histórico de Gandía posee una colección de prensa histórica de Gandía (relacionada en el Anexo I a este convenio), que en parte está ya digitalizada. El presente convenio tiene por objeto la generación de un recurso digital mediante el escaneo de la parte no digitalizada de la colección y el tratamiento bibliográfico (asignación de metadatos y procesamiento óptico de caracteres) de la colección completa. Se pretende, con estos trabajos, mejorar el acceso al contenido de dicha colección y lograr su preservación.

Segunda. *Propiedad intelectual y derechos de autor.*

1. Los derechos de explotación sobre la prensa de Gandía a partir de la cual se va a generar el recurso digital mencionado en la cláusula anterior se han extinguido y han pasado al dominio público, todo ello conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, es lícito generar un recurso digital mediante el escaneo y/o tratamiento bibliográfico de la prensa de Gandía y difundir dicho recurso digital a través de Internet sin recabar, en ambos casos, cesión de derechos alguna.

2. El Ayuntamiento de Gandía autoriza al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a generar un recurso digital mediante el escaneo y tratamiento bibliográfico de la prensa de Gandía conservada en el Archivo Histórico de Gandía objeto de este convenio.

3. El recurso digital generado procedente del escaneo y/o tratamiento bibliográfico de la prensa de Gandía es objeto de protección conforme a los artículos 128 y 12 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

4. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte generará dos copias del mismo recurso digital mediante el escaneo y/o tratamiento bibliográfico de la prensa de Gandía conservada en el Archivo Histórico de Gandía.

5. Una de estas copias quedará en poder del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que será titular de los derechos de explotación y propiedad intelectual sobre ella, conforme a los artículos del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual mencionados en el punto 2 de esta segunda cláusula. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá realizar, permanentemente y en todos los países del mundo, los actos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación que estime convenientes de esta copia digital en cualquiera de las modalidades de explotación existentes y conocidas al día de la fecha.

6. La otra copia en formato TIFF será entregada al Ayuntamiento de Gandía que será titular de los derechos de explotación y propiedad intelectual sobre ella, conforme a los artículos del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, mencionados en el punto 2 de esta segunda cláusula. El Ayuntamiento de Gandía podrá realizar, permanentemente y en todos los países del mundo, los actos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación que estime convenientes de esta segunda copia digital en cualquiera de las modalidades de explotación existentes y conocidas al día de la fecha.

Tercera. *Actuaciones del Ayuntamiento de Gandía.*

Siguiendo las instrucciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ayuntamiento de Gandía entregará a la empresa contratada por aquel o, en su caso, al propio Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, los números de prensa de Gandía, impresos o ya digitalizados, objeto de este convenio, para que se proceda a la generación de un recurso digital mediante el escaneo y/o tratamiento bibliográfico de los mismos.

Cuarta. *Obligaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.*

1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por medio de la empresa que, en su caso, contrate, generará un recurso digital mediante el escaneo de la parte no digitalizada de la colección y el tratamiento bibliográfico (asignación de metadatos y procesamiento óptico de caracteres) de la colección completa, financiando el coste completo de dicha generación conforme a sus disponibilidades presupuestarias.

2. Los trabajos de generación del recurso digital a los que se refiere el número anterior se realizarán conforme a la normativa técnica y demás recomendaciones de organismos internacionales que se vienen aplicando por dicho Departamento ministerial. En concreto, se ajustará a las condiciones técnicas y controles de calidad establecidos en el documento «Requisitos técnicos de los proyectos de digitalización de patrimonio bibliográfico y de prensa histórica de la SGCB» disponible en el portal Travesía (<http://hdl.handle.net/10421/8981>).

3. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte facilitará una copia del recurso digital procedente del escaneo y/o tratamiento bibliográfico de la colección de prensa de Gandía al Ayuntamiento de Gandía.

4. Corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la conservación del recurso digital generado procedente del escaneo y tratamiento bibliográfico de la prensa de Gandía. Un master de la reproducción en formato TIFF quedará en posesión plena y total del Estado español para su conservación.

5. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte difundirá a través de Internet, en el marco de los proyectos de «Bibliotecas Virtuales» que tiene en marcha, el recurso digital generado procedente del escaneo y/o tratamiento bibliográfico de la prensa de Gandía. Además, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá difundir dicho recurso digital por cualquier medio y en el marco de cualquier proyecto, actuación o iniciativa de cualquier clase que dicho Ministerio adopte para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados, todo ello sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual de los contenidos afectados por ellos, en aplicación de la legislación de Propiedad Intelectual.

Quinta. *Modificación y resolución.*

1. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el oportuno acuerdo de modificación sea formalizado y se produzca antes de la expiración de su plazo de duración.

2. Serán causas de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes.

3. Asimismo, podrá ser resuelto por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de extinción del convenio en la cláusula sexta.

4. En función de la causa concreta de extinción, y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas se determinará según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexta. *Vigencia del convenio.*

1. La generación del recurso digital procedente del escaneo y tratamiento bibliográfico de la prensa de Gandía relacionada en el Anexo I que es objeto de este convenio podrá iniciarse tras su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, conforme dispone el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 10 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y deberá terminar antes del 31 de diciembre de 2018.

Este Ministerio de Educación, Cultura y Deporte comunicará al Ayuntamiento de Gandía el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015.

2. Los derechos intelectuales y de explotación sobre el recurso digital generado asignados a las partes mediante este convenio, se mantendrán vigentes durante los plazos señalados por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Séptima. *Financiación.*

Las actuaciones que llevará a cabo el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en base al presente convenio que se mencionan en la Cláusula Primera, no suponen compromisos de realización de gastos ni transferencia de recursos entre las partes intervinientes.

Octava. *Comisión de vigilancia y seguimiento. Memoria final.*

1. Una comisión de vigilancia y seguimiento del convenio resolverá los problemas de interpretación y ejecución que pudieran plantearse y controlará su ejecución. La comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del Convenio y constará de cuatro miembros nombrados a partes iguales por las personas que suscriben el convenio. La representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte estará integrada por la Subdirectora General de Coordinación Bibliotecaria y por el Jefe del Área de Proyectos, y actuarán en representación del Ayuntamiento de Gandía el jefe del servicio de cultura y el director del Archivo Histórico.

La comisión estará presidida por uno de los miembros nombrados en representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se reunirá a iniciativa de cualquiera de sus miembros cuando considere que existen problemas de interpretación o ejecución del convenio. La comisión ajustará su funcionamiento a lo establecido sobre órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. A la finalización del Convenio, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte elaborará una memoria en la que se acredite el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes a través del Convenio.

Novena. *Interpretación y jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto será competente para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio, en lugar y fecha anteriormente indicados, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.—Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Director General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural, Luis Lafuente Batanero.—Por el Ayuntamiento de Gandía, el Concejale Delegado de Cultura, Tradiciones, Feria y i Festas (Decret 2015-3874, de 03/07/2015), Joan Vicent Muñoz Crespo.

El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Gandía, en ejercicio de las funciones de fe pública previstas en la Disposición Adicional segunda, parágrafo 1.2.a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 162.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Fdo: Lorenzo Pérez Sarrión.

ANEXO I

Lista de cabeceras de prensa de Gandía

Bayren	1927-1931
Diario de Gandía	1885
El Distrito de Gandía	1892-1915
Don Quijote.	1911
En Marcha	1931
Exportación de Pasa Valenciana	1896-1926
Fruto Dorado	1912
Gandía. Fira i Festes	1896-1948
El Gandiense	1914
Germinal.	1918-1936
El Grito del Pueblo	1906
Heraldo de Gandía.	1900
La Hojita	1909-1910
La Huerta de Gandía	1893-1896
La Huerta de Gandía	1905
El Huertano Gandiense	1906-1912
Imprenta Catalá	1907
Justicia y Caridad	1916-1919
Juventud (3 épocas).	1928-1947
La Juventud	1910-1913
El Litoral	1880-1885
El Momento	1930-1936
Monduber	1932
Monduber	1948-1949
El Popular.	1927-1934
El Radical	1898-1901
El Rayo X	1896
Revista de Fruta Valenciana.	1897
Revista de Gandía	1900-1936
La Revista de Gandía.	1886-1891
El Serpis	1930
La Verdad de La Marina	1899